



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, revisada la providencia por la cual se libró mandamiento de pago, se indicó como radicado del proceso, un consecutivo que no corresponde.

Calarcá, Quindío. 17 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2022-00096**-00
Interlocutorio. 1055

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAGNOLIA MORALES
DEMANDADO: LUHIN DARÍO ARANGO USUAGA
AUTO: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene como radicado correcto en el encabezado del auto del 28 de marzo de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago en el curso del presente proceso, el número 63-130-4003-**002-2022-00096**-00.

En tal sentido, se dispone su corrección de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012.

Asimismo, la presente providencia deberá notificarse al ejecutado junto con el mandamiento de pago adiado al 28 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 71 DEL 18 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6be7ec32cf07c0a76b4077c680f8ad2961ea5d934812b9703dd1951efa222a**

Documento generado en 17/05/2023 12:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>